

Del Sabado 23 de

Febrero de 1793.



SANTA MARGARITA DE CORTONA, VIUDA.

La Indulgencia de las Quarenta Horas está en la Iglesia de San Severo. Se reserva á las seis. Témpora. Danse Ordenes.

Afecciones Astronómicas de hoy.

El 13 de la Luna, creciente. Sale á las 3 h. con 22 m. y 28 s. de la tarde: se pone á las 5 h. con 40 m. y 26 s. de mañana 24; y está en los 8 g. y 18 m. de Leon; con latitud meridional de 3 g. 12 m. y declinacion septentrional de 15 g. 10 m. Sale el Sol á las 6 h. con 31 m.: se oculta á las 5 h. con 29 m.; y está en los 5 g. y 24 m. de Piscis, con ascension recta de 22 h. y 26 m.; y declinacion austral de 9 g. y 31 m. Debe señalar el relox al medio día las 12 h. con 13 m. y 43 s. y la Equation mengua 9 s. en 24 horas.

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epoca del día.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosf.
A las 7 de la mañ.	7 grad.	28 p. 1.5	S.S.O. Entrecubierto.
A las 2 de la tard.	9	28 9	S. E. Nubes.
A las 11 de la noc.	7	28 1 6	S. S. E. Sereno.
Calor medio.	7	8 28 1	Elevacion media.

SEÑOR DIARISTA.

Muy Sr. mio: agradeciendo infinito al Sr. Guerrero la lisongera comision que los ingenios Catalanes, de que abunda la famosa Barcelona gloriense la coplilla que insertó Vd. en su Periódico de 7 de Febrero de este año de 1793, aunque no puedo contarme en el número de los bellos Cisnes de Apolo, habiendo sin embargo caído en gracia de las Señoras Musas algunas veces; y en la de Vd., pues he visto impresas en el Diario algunas de mis piezas fugitivas, me he aplicado á formar una Glosa escrambórica á dicha Coplilla, que es la que remito, para que entre muchas de discretas, que recibirá Vd. de mis aplicadísimos Paisanos, aun de la clase de Menestrales, que desde sus talleres corren las faldas del Parnaso, con mucho pulso y discrecion: publique Vd. mi extrañeza ó

la

la presente al Señor Poeta Guerrero, aunque no llene parte alguna de sus poéticos deseos; asegurándoles, que entrambos pueden mandar á quien les desea complacer, y se protesta

S. S.

Quarteta.

Al Castillo de Emaús
 Dos Discípulos han ido,
 Y hasta que el pan ha partido,
 No conocen á Jesús.

Glosa.

Todos saben muy bien, que
 Es muy fácil hacer un
 Verso sin sal, y aun
 Buen consonante; porque
 Cada qual nace, y se ve
 Con vena; mas no qué sus
 Obras se igualen con tus
 Coplas, ó Guerrero; y ya
 Te muestro qué Musa va
 Al Castillo de Emaús.
 Que se me critique el
 Verso y la Glosa, á mí
 Que se me ha de dar ya, si
 Yo me divierto en aquel
 Rato que ocupo, y de el
 Mismo trabajo, el oído
 Se complace, y el ladrido
 De la sátira ya no
 Me muerde; que yo vi á do
 Dos Discípulos han ido.

Bien puedo pasar por mal
 Versista desde hoy, porque es
 Falta grave, que los pies
 Del verso no acaben al
 Sentido; pero con tal
 Extrañeza, ¿quién ha sido
 Que ha compuesto, y que ha leído
 Una Glosa? Nadie. Y soy
 Siervo de Vd. el dia de hoy,
 Y hasta que el pan ha partido.
 Si un Poeta trunca las
 Cláusulas del verso; si un
 Un Lector lee mal; y
 El Oyente oye aun mas
 De lo que se dice; estás
 Tú Amigo, en que sus
 Progresos son como tus
 Coplillas? No, no, porque
 Por la Cartilla sé, que
 No conocen á Jesus.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

DE MADRID.

El Rey se ha servido de dirigir el siguiente Real Decreto al Señor Conde del Campo de Alange.

„La considerable falta que hace muchos años experimenta el ejército, que fué preciso completar con la saca de 120 hombres de Milicias el año de 1770, y con quintas generales en los de 73, 75 y 76, la qual, segun los informes de varios Oficiales de graduacion, y lo que repetidas veces me ha representado mi Supremo Consejo de Guerra, puede atribuirse á la derogacion en muchos casos del fuero y privilegios que con-

concedieron á los militares mis augustos predecesores, desde los Señores Reyes Don Carlos I y Don Felipe II; los graves perjuicios que se siguen al Estado y á la disciplina de mis tropas con la dilacion del castigo de los reos, y libertad de los inocentes que sufren largas prisiones ínterin se deciden las competencias que tan freqüentemente se suscitan entre las demás jurisdicciones y la de Guerra, ocupando á mis Fiscales y Ministros de los Tribunales superiores mucha parte del tiempo necesario á su ministerio, han llamado mi atencion; y habiendo reflexionado sobre el asunto con la debida madurez, queriendo tambien atender por quantos medios sean posibles á unos vasallos que con abandono de sus propios domicilios é intereses están prontos á sacrificar sus vidas en la defensa del Estado, tolerando las duras fatigas de la guerra, y no dexarlos de peor condicion que los que por no alistarse para el servicio militar son demandados solamente ante sus Jueces naturales: he resuelto, para cortar de raiz todas las disputas de jurisdiccion, que en adelante los Jueces militares conozcan privativa y exclusivamente de todas las causas civiles y criminales en que sean demandados los individuos de mi ejército, ó se les fulminaren de oficio, exceptuando únicamente las demandas de Mayorazgos en posesion y propiedad, y particiones de herencias, como estas no provengan de disposicion testamentaria de los mismos militares, sin que en su razon pueda formarse, ni admitirse competencia por Tribunal ni Juez alguno baxo ningun pretexto: que se tengan por fenecidas y terminadas todas las que se hallaren pendientes, asi civiles como criminales: que los Jueces y Tribunales con quienes estén formadas, pasen inmediatamente y sin excusa los autos y diligencias que hubieren obrado á la jurisdiccion militar, á efecto de que proceda á lo que corresponda segun ordenanzas, en quanto á los delitos que tuviere pena señalada en ellas, y en los que no, y civiles, se arreglen á las leyes y disposiciones generales; y que los que cometan qualquier delito, puedan ser arrestados por pronta providencia por la Real jurisdiccion ordinaria, que procederá sin la menor dilacion á formar sumaria, y la pasará luego con el reo al Juez militar mas inmediato, guardándose inviolablemente todo lo referido sin embargo de lo provenido en qualesquiera disposiciones, resoluciones Reales, órdenes, pragmáticas, cédulas ó decretos, los quales todos de qualquier calidad que sean de motu proprio, cierta ciencia, usando de mi autoridad y Real poderío, las revoco, derogo y anulo; ordenando, como ordeno, que en lo sucesivo queden en su fuerza y vigor las penas impuestas por las citadas cédulas, pragmáticas, Reales decretos y resoluciones, pero que deberán imponerse á los individuos de mis tropas por los Jueces militares, por ser esta mi Real deliberada voluntad. Tendreislo entendido, y comunicareis las órdenes que con vengan á su cumplimiento, en el concepto de que iguales decretos á este dirijo á mis Consejos de Estado, Guerra, Castilla, Indias, Ordenes y Hacienda. = Señalado de la Real mano. = En Aranjuez á de Febrero de 1793. = Al Conde del Campo de Alange.''

Comercio libre de América.

El Capitan Manuel Serrat ha traído, con registro de Vera-Cruz, inclusa la caja de soldadas, 50400 pesos fuertes en plata, para Particulares. *Embarcaciones venidas al Puerto el dia de ayer.*

De Génova, con escala en Rosas: Polacra la Virgen del Rosario, Capitan Andrés Chicart, Catalan, cargado de mercaderías.

De Valencia y Salou: Londro San Antonio, Patron Antonio Suris, Catalan, cargado de sardina.

De Génova, con escala en Palamós: Bergantin Correo San Antonio, C. Antonio Botet, Catalan, cargado de 60 sacos de trigo y mercaderías.

De Ayamonte y Salou: Londro San Antonio, Patron Juan Carbonell, cargado de sardina.

De Cádiz y Salou: Bergantin Santo Christo del Pla, Capitan Pablo Font, Catalan, cargado de azúcar y aceite.

De Palma y Tarragona: Saetia la Asuncion, Capitan Bentura Ros, Catalan, cargado de hierro.

De Cádiz: Fragata Santa Theresa, Capitan D. Joaquin Garcia Rueda, Andaluz, cargado de mercaderías.

De Cullera: Llaud San Antonio, Patron Roman Morales, Catalan, cargado de arróz.

Dieta. De 33 quintales de Tocino de Génova, de Lázaro Barabino, á precio de 59 rs. 12 ds. la arroba, la que durará por los dias 23 y 25 en su Almacén, en las Escalas de Casadors, en la casa de Cortada.

Otra: De 16 quintales de Mantequilla de tocino del mismo parage y del mismo Dueño, á precio de 65 rs. la arroba, y durará por iguales dias en el mismo Almacén: ésta y la anterior se venden al Público por arrobas y medias arrobas.

Otra: De 133 quarteras de Cebada de Alicante, propia de los Señores Herries, Keith, Stembor y Compañía, vendida con intervencion de Rafael Valdejuli, Corredor Real de Cambios, á Isidro Capará, á precio de 35 rs. 5 ds. la quartera, la que durará por iguales dias en el Almacén de dicho Herries, en la calle de Moncada.

Otra: De 266 quarteras de Trigo de Hamburgo, propio de los Sres. G. G. Hiliger y Compañía, vendido

con intervencion de Antonio Torradá Corredor Real de Cambios, á Francisco Masbernat y otros Horneros, á precio de 71 rs. y 15 ds. la que durará por iguales dias en la Playa del Mar: ésta y la anterior se vende al Público á quarteras, medias quarteras, cortanes y medios cortanes.

Precios de los Aguardientes en Reus.

En el Mercado del Lunes 18 del presente, se pagaron los Aguardientes, la prueba de Holanda á 17 $\frac{1}{2}$ 5 $\frac{1}{2}$ y 17 $\frac{1}{2}$ 10 $\frac{1}{2}$: y la de aceite á 23 $\frac{1}{2}$; pero no es de creer permanezcan dichos precios.

Cambios de esta Plaza.

Londres.	37 á $\frac{1}{8}$	} á 90 d. d.
Amster.	de 96 $\frac{3}{4}$ á 97	
Madrid.	$\frac{1}{2}$ p $\frac{0}{0}$ ben. á 8. d. v.	
Idem.	1 p $\frac{0}{0}$ da. á 90 d. d.	
Cádiz.	$\frac{1}{4}$ p $\frac{0}{0}$ da. á 8 d. v.	
Idem.	1 $\frac{1}{2}$ p $\frac{0}{0}$ da. á 90 d. d.	